



**Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
 Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
 N° 364/09**



Sucre, 04 de Julio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No. CDE2-37, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0549/09 de 15 de junio de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional de Cooperación, a ser suscrito por el Gobierno Municipal de Sucre y el Ministerio de Educación y Deportes, para la implementación del "**Bono Juana Azurduy**".

Que, el art. 45, Parágrafo V, de la Constitución Política del Estado, establece que las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los periodos prenatal y postnatal.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 0066** de 03 de abril de 2009, se creo el "Bono Juana Azurduy", con la finalidad de hacer efectivos los derechos fundamentales de acceso a la salud y desarrollo integral consagrados en la Constitución Política del Estado, para disminuir los niveles de mortalidad materna e infantil y la desnutrición crónica de los niños menores de 2 años.

Que, asimismo se establece en el art. 6 (Marco Institucional), **inc. a)** que el Ministerio de Salud y Deportes es responsable de la administración y el pago del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" e. **inc. c)** Los GOBIERNOS MUNICIPALES participarán en la **AFILIACIÓN de los beneficiarios** y la implementación de los servicios de salud requeridos en la jurisdicción territorial municipal.

Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio:

- ❖ EI GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**
- ❖ EI MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, representado legalmente por el Dr. Jorge Ramiro Tapia Sainz, en su condición de **Ministro**

Que, se describen como **Objetivos del Convenio**

- ❖ Desarrollar impulsar y realizar acciones conjuntas para contribuir a la disminución de la mortalidad materno-infantil y a la erradicación de la desnutrición en niñas menores de 2 años en el ámbito de la jurisdicción municipal
- ❖ Desarrollar la cooperación y articulación interinstitucional para la implementación del BONO JUANA AZURDUY

Que, de la misma forma, se tienen descritos como **Objetivos Específicos**

- ❖ Disponer recursos necesarios para la implementación del BONO JUANA AZURDUY, en la jurisdicción municipal
- ❖ Gestionar y disponer recursos para la mejora de la oferta de servicios de salud
- ❖ Apoyar las acciones y actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos propuestos en el BONO JUANA AZURDUY



- ❖ Desarrollar y coordinar estrategias y acciones con el Ministerio de Salud y Deportes, a favor de la población de mujeres en gestación, madres, niñ@s menores de 2 años del municipio.
- ❖ Contribuir a la atención oportuna y continua de las mujeres en periodo de gestación para coadyuvar a disminución la tasa de mortalidad materna infantil.

Que, asimismo se establecen como obligaciones de las partes suscribientes:

I.- **El Ministerio de Salud y Deportes se obliga a:**

- ❖ Aportar recursos humanos, materiales y financieros correspondientes, para iniciar la implementación del BONO JUANA AZURDUY, en el marco de su competencia y las políticas de prioridad nacional.
- ❖ Exigirá el cumplimiento de lo establecido en este Convenio en el marco de la cooperación interinstitucional con eficiencia y transparencia a través de la coordinación en todos los niveles.
- ❖ Evaluar el avance en el proceso de implementación del BONO JUANA AZURDUY, respecto al cumplimiento de sus objetivos y adoptará medidas correctivas que en caso necesario se llevarán a cabo de forma conjunta para contribuir a garantizar el éxito en la implementación del mismo
- ❖ Atender todos los casos de quejas y apelaciones que puedan presentarse en el proceso de implementación del Bono que correspondan a su nivel de responsabilidad para darles solución a través de la Unidad Ejecutora.
- ❖ Coordinar con el Municipio las acciones necesarias, para apoyar el proceso de implementación del BONO JUANA AZURDUY.

II - **La Gobierno Municipal de Sucre se obliga a:**

- ❖ Es el responsable de la AFILIACIÓN de los beneficiarios de los seguros públicos de salud, designando un responsable exclusivamente para este fin.
- ❖ Deberá destinar recursos para crear la Unidad de Afiliación Municipal, en el proceso de implementación del BONO JUANA AZURDUY
- ❖ Es el responsable para hacer llegar las listas y base de datos de los afiliados a cada uno de los establecimientos de salud y/o equipos móviles de salud que prestan atención en salud en el ámbito de su jurisdicción.
- ❖ Dotará de infraestructura, equipamiento e insumos a los establecimientos de salud, **de acuerdo a sus requerimientos** de forma oportuna
- ❖ Desarrollará y coordinará estrategias y acciones con el Ministerio de Salud y Deportes, a favor de la población de mujeres gestantes, niñ@s menores de 2 años del Municipio.
- ❖ Coordinará y prestará el apoyo necesario a la Coordinación de Redes de Servicios de Salud presentes en el Municipio

Que se establece como vigencia del Convenio, 5 años a partir de su suscripción, en caso de que las partes decidan su ampliación y/o renovación, deberán realizarlo por escrito y previo acuerdo entre partes

Que los términos y condiciones contenidos en el Convenio, podrán ser ampliados y modificados, previo acuerdo de partes, a través de un Convenio modificatorio. En caso que cualquiera de las partes decida resolver el Convenio antes del plazo acordado, deberá dar aviso a la otra parte, de manera escrita y justificada, con 30 días de anticipación

Que, se tiene descrito como causales de Resolución del Convenio

- ❖ Incumplimiento a los términos del presente Convenio
- ❖ Incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes.
- ❖ Por imposibilidad de cumplir el objeto del Convenio
- ❖ Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a las partes, debidamente justificados



Que, la Ley 2028 de Municipalidades, en su art. 5, Parágrafo II, numerales 1 y 2, determina que el Gobierno Municipal, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana, tiene entre sus fines, promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional; crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio.

Que, el **Reglamento de Transferencias Condicionadas Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy"**, que tiene por Objetivo: "El regular la organización, funcionamiento y ejecución del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" en los 327 municipios del país, cumpliendo con los procesos de **inscripción**, planificación y control de corresponsabilidades y su seguimiento, registro y consistencia en la base de datos de l@s beneficiari@s y los aspectos relativos al pago del bono".

Que, el referido Reglamento señala que las corresponsabilidades del **Ministerio de Salud** relacionadas con el Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy", son: "FIRMAR LOS CONVENIOS relativos al proceso de implementación del Bono con los GOBIERNOS MUNICIPALES", así como lo establece el art. 31, numeral k).

Que, el H. Concejo Municipal, tiene como una de sus atribuciones, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones;

RESUELVE.

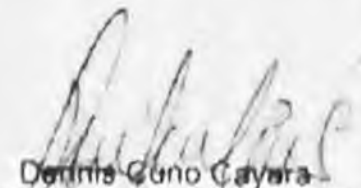
Art.1º. APROBAR la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL en cumplimiento del Decreto Supremo N° 0066 de 03 de abril de 2009, para la EJECUCIÓN DEL "BONO JUANA AZURDUY", a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal** y, el MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, representado legalmente por el Dr. Jorge Ramiro Tapia Sainz, en su calidad de **Ministro**.

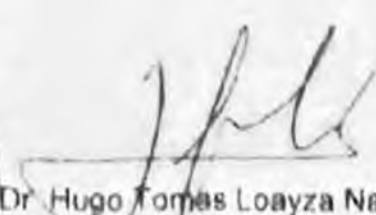
Art.2º. INSTRUIR al Ejecutivo Municipal para que a través de su Dirección de Salud, remita a conocimiento del H. Concejo Municipal, **Informes Trimestrales** de los resultados obtenidos, emergentes de la aplicación del "Bono Juana Azurduy"

Art.3º. Remitir una fotocopia, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.4º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Dennis Guño Cayara
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
 SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL